

REGLAMENTO DE LA GALERIA DE ARTE VIRTUAL

Art. 1 / DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar de la Galería Virtual de Arte de la Pagina Web de la SACPER todos los SOCIOS de la SACPER y/o de sus REGIONALES debidamente censados, con la/s cuota/s social/es al día, cualquiera sean sus categorías (titulares, adherentes o miembros en formación de SACPER). Formarán parte de la exposición solo quienes se inscriban a través del Formulario web destinado a tal fin y que cumplan con los requisitos que se indican en los artículos 2 y 3 de este Reglamento.

Art. 2 / DE LAS OBRAS

Art. 2 a) Características generales: se aceptarán obras comprendidas en todas las expresiones dentro del campo de las artes plásticas: pintura, fotografía, orfebrería, glíptica y escultura.

Art. 2 b) Serán excluidas las siguientes obras:

- Las que no reúnan las características referidas en el Art. 2 a).
- Las que pertenezcan a autores que no cumplan con los requisitos formales de los Arts. 1º y 3º del presente reglamento.
- Las obras de artistas fallecidos, presentadas para sí mismos por terceros (solo se aceptaran obras en nombre del socio que ha fenecido, en carácter de inscripción póstuma).

Art. 3 / DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 3 a) La inscripción, debidamente registrada, revestirá el carácter de Declaración Jurada, por la cual se manifiesta conocer y aceptar el presente Reglamento. Al revestir tal carácter, el participante declara bajo juramento de decir verdad, que la obra que expone es de su autoría. En todos los casos, ante la falsedad de estos datos, el único y exclusivo responsable será el inscripto. No siendo en ningún caso responsabilidad de SACPER investigar sobre la veracidad de lo declarado por el socio.

Art. 3 b) En el caso que el autor de la obra, sea un socio que ya hubiere fallecido, esto deberá quedar así expresado al llenar el formulario junto a la letra (F) y será publicada con el nombre de su autor original, seguido de la letra (F). Si el socio falleciera en el tiempo en que se exponen sus obras, estas se conservaran como recuerdo póstumo.

Art. 3 c) La inscripción en la Galería se realiza exclusivamente a través del sitio web www.sacper.org.ar . El participante deberá registrarse y completar el Formulario de inscripción según Instructivo, con sus datos personales y de contacto.

Art. 3 d) En el caso de obras producidas por más de un autor, se deberán registrar por solo un socio, representante del colectivo. Al aceptar las condiciones reglamentarias, se considerarán aceptadas por todos los integrantes del colectivo, sin excepción.

Art. 3 e) Se admitirán varias obras por participante, pero su presentación en la Galería podrá tener una limitación, relacionada al manejo del sitio Web y del juicio del Coordinador de la Galería. Se podrá participar con más de una obra. Tanto dentro de un colectivo de autores como también individualmente.

Art. 3 f) Solo se considerará exitosa la inscripción si se completan todos los requisitos (formulario, foto/s y aceptación del presente reglamento), tal como se detallan en de Inscripción.

Art. 3 g) La Potestad del Organizador. El Organizador, entendido en este Reglamento como la Comisión Directiva de la SACPER, cuando a solo juicio y criterio lo estime conveniente o por circunstancias de fuerza mayor y/o imprevistas, podrá modificar el lugar, medio y modo de inscripción o exhibición de las obras, sin necesidad de expresión de causa y en cualquiera de sus etapas. Podrá decidir discrecionalmente la rotación periódica de las obras de acuerdo a la llegada de material. Cualquier modificación introducida por el Organizador, será válida con solo ser comunicada en el sitio web, por correo electrónico, redes sociales y/o por cualquier otro medio que el Organizador o su Coordinador determinen.

Art. 4 / DEL COORDINADOR:

El Organizador designará un Coordinador de la Galería, Miembro Titular de la SACPER, con las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Comisión Directiva en la organización del sitio web.
- b) Velar por la aplicación del presente Reglamento y resolver toda duda que se pudiese presentar en la interpretación de sus disposiciones.
- c) Colaborar en la difusión de la Galería, en todas las etapas de su desarrollo. La aceptación del cargo por parte del Coordinador implica el conocimiento, aceptación y observancia del presente Reglamento, al que deberá ajustar su actuación, informando cualquier reclamo de los usuarios al Organizador.

Art. 5 / DE LA PRESENTACIÓN DE LA GALERIA VIRTUAL.

En el contexto actual de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto con motivo de la pandemia COVID – 19 (Decreto Nacional 297/2020, Decreto Provincial 190/2020, y demás normas complementarias o modificatorias de los mismos) se realiza una inauguración de manera virtual, a través de los canales institucionales.

Art. 6 / CONSULTAS

Los candidatos pueden realizar consultas por correo electrónico a galeriavirtual@sacper.org.ar

Art. 7 / AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Los artistas seleccionados para exponer en la Galería autorizan expresamente al Organizador, por el solo hecho de inscribirse, a realizar, reproducir y publicar imágenes de las obras presentadas, como así también las imágenes /fotografías/retratos en los que aparezcan, figuren o se identifique a los autores, enviadas por ellos o registradas en el marco o con motivo de la presente edición, sin derecho a retribución y/o compensación alguna. Podrá hacerlo por sí, o por intermedio de terceros, en forma total o parcial, en cualquier soporte, y sin límites temporales, espaciales, cuantitativos o de otra naturaleza. Específicamente, autorizan a exponer y publicar las imágenes en portales de Internet u otros medios no tradicionales. Queda reservado a la SACPER los derechos de autor y/o representación..

Art. 8 / CATÁLOGO

El Organizador y/o su Coordinador podrán exhibir y publicar las obras seleccionadas en un folleto, catálogo, publicación digital o cualquier otro formato que considere conveniente.

Art. 9 / ACEPTACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

La sola inscripción y participación en la Galería, implica la aceptación de este reglamento en todas sus partes. Todo caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Organizador y su decisión será inapelable.

Art. 10 / MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO:

El Organizador se reserva en todo momento el derecho de modificar el presente Reglamento.